

RESOLUCIÓN CS N° 59/24

VISTO, el Expediente N° 645/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Que mediante Resolución de P.E. N° 0997/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, la CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor de la UNSAM, para apoyar el proyecto “Fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje de las disciplinas STEM a través del uso de Realidad Virtual”.

Que el Convenio de Cooperación Técnica tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje de las disciplinas STEM en la educación secundaria y postsecundaria.

Que como objetivos específicos se determinan: desarrollar modelos educativos de STEM en ambientes inmersivos con la utilización de cascos de realidad virtual (HMD) para la educación secundaria en la Provincia de Buenos Aires; implementar y evaluar 2 proyectos piloto de educación secundaria para la enseñanza en ambientes inmersivos y difundir la experiencia de los modelos educativos de STEM en ambientes inmersivos con la utilización de cascos de realidad virtual.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, al Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 18 de marzo de 2024.



Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 25 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscripto el 30 de enero de 2024 entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 59/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector